

## **Derechos (Art. 4)**

Lxs afiliadxs gozan de los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidxs de acuerdo con las condiciones exigidas por el Estatuto.
- b) Gozar de los beneficios gremiales, sindicales, sociales y asistenciales, conforme a los reglamentos que al efecto se determinan.
- c) Mantener su condición de afiliadx en caso de despido ilegal, hasta tanto se sustancien los trámites pertinentes promovidos por esta Organización ante los organismos correspondientes.
- d) Solicitar al sindicato su apoyo en gestiones pertinentes, en los conflictos laborales que lxs afecten.
- e) Presentar por intermedio y con el aval de la Seccional respectiva a las reuniones de Consejo Directo, los proyectos y proposiciones que considere de interés.
- f) Pedir convocatoria a Congreso General Extraordinario, por intermedio y con el aval de la Seccional, determinando el objetivo del mismo.
- g) Mantener la antigüedad de afiliación producida por su afiliación en otra entidad de base de la CTERA, fehacientemente demostrada.
- h) Pedir convocatoria a Asamblea Extraordinaria conforme a lo estipulado en el artículo 95 del Estatuto, determinando los objetivos de la misma.

## **Mantendrán la afiliación (Art. 5):**

- a) Jubiladxs y Retiradxs.
- b) Afiliadxs que interrumpan la prestación de tareas por invalidez, accidente, enfermedad o cualquier otro motivo contemplado en el régimen de licencias. En este caso, lxs afiliadxs podrán optar por la suspensión temporaria de la afiliación, o por continuar afiliadx, aportando la cuota sindical.
- c) Lxs desocupadxs por el término de 6 meses. En este caso lxs afiliadxs quedan exentos del pago de la cuota sindical mientras subsistan las circunstancias indicadas.
- d) Los afiliadxs que fueran declarados cesantes por razones de índole política o gremial, mantendrán su condición de tal, siempre que cumplan con sus obligaciones con la Entidad. Este derecho quedará automáticamente sin efecto si lxs afectadxs transaren un despido arbitrario.